

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 16,50. — Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 25.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 3.148.

D. Angel Urzáiz y Cuesta, Gobernador civil de esta provincia.

Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan a la busca de las caballerías que a continuación se expresan, las cuales desaparecieron del sitio denominado "Mohedano Abierto," de la Dhesa de la Jara, término municipal de Pozoblanco, en la noche del 19 de los corrientes.

Córdoba 23 de Julio de 1886.—El Gobernador, Angel Urzáiz.

Señas de las caballerías.—Una mula negra, mohina, roma, de tres años, alzada cinco cuartos, con una lista blanca en el lado derecho de la cincha.—Una burra rucia, clara, cerrada, marca poco más de cinco cuartos.

Otra rucia castaña cerrada, alzada unas cinco cuartos, con una imperfección en el costillar izquierdo.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 3.152.

Montemayor.

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las cuentas del Pósito de esta referida, respectivas al año económico de 1885-86,

quedan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de 15 días, contados desde la fecha, para que dentro de dicho plazo puedan presentarse los vecinos que quieran examinarlas y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Y para que llegue a conocimiento del público se fija el presente en Montemayor a 19 de Julio de 1886.—Salvador Carmona.

Núm. 3.170.

Pedroche.

Don Joaquín Gallardo Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas en borrador las cuentas de ordenación y de movimiento de caudales, respectivas al Pósito de esta localidad, y año económico de 1884 a 86, quedan éstas expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de 15 días, a fin de oír las reclamaciones que sobre ellas puedan presentarse; advirtiendo que trascurrido dicho plazo, no serán atendidas ninguna de las que se interpongan.

Lo que se hace público por medio del presente en Pedroche a 22 de Julio de 1886.—Joaquín Gallardo Ramírez.

Añora.

Núm. 3.149.

D. Bartolomé Madrid y Ríquez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando formadas las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes a los años económicos de 1884-85 y 1885-86, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, a fin de que dentro de dicho plazo puedan presentarse los vecinos que quieran examinarlas y hacer en su caso las reclamaciones que estimen convenientes.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Añora a 20 de Julio de 1886.—El Alcalde, Bartolomé Madrid y Ríquez.

Núm. 3.177.

Villanueva del Rey.

Don Fernando Garrote Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en la noche del 9 del actual en el sitio que llaman de la Puente, inmediato a esta población, se encontraron extraviados un carnero entero, mediano, blanco, con un lunar en la nalga derecha y un borrego, como de un año, blanco también, los cuales han sido depositados en la ganadería de D. Antonio López García, de estos vecinos.

Lo que se anuncia por medio del presente, con el fin de que llegando a conocimiento de su dueño, pueda presentarse a reclamarlo.

Villanueva del Rey 24 de Julio de 1886.—Fernando Garrote.

Núm. 3.151.

D. Fernando Garrote Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, respectivo al ejercicio económico de 1886 a 87, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de 10 días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados que lo deseen y exponer contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Villanueva del Rey 20 de Julio de 1886.—Fernando Garrote.—Manuel R. Barrios, Secretario.

Hornachuelos.

Núm. 3.156.

D. José de Vera Barranco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las cuentas del Pósito municipal de esta villa, correspondientes al pasado año económico de 1885 a 86, quedan expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de un mes, con el fin de que los vecinos que gusten puedan examinarlas dentro de dicho plazo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Hornachuelos 19 de Julio de 1886.—José de Vera.—Federico Fernández, Secretario.

Encinas Reales.

Núm. 3.165.

D. Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el reparto de consumos, cereales y sal, formado por la Junta correspondiente para el presente ejercicio económico de 1886 a 87, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que procedan.

Encinas Reales 22 de Julio de 1886.—Pedro Ayala.—Por su mandado, Gabriel de Torres, Secretario.

Zuheros.

Núm. 3.164.

D. Manuel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el reparto de la contribución de inmueble, cultivo y ganadería, del año actual, queda de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días, para que los contribuyentes, puedan

hacer reclamaciones sobre el señalamiento de cuotas individuales.

Zuheros 18 de Julio de 1886. — El Alcalde, Manuel Tallón.

D. Manuel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las cuentas del Pósito de esta villa, respectivas al año 1885 á 86, quedan de manifiesto en la Secretaría, por término de un mes, contado desde la fecha, para que se aduzcan las reclamaciones que se estimen procedentes.

Zuheros 15 de Julio de 1886. — El Alcalde, Manuel Tallón.

Santa Eufemia.

Núm. 3.169.

“EDICTO

D. Tomás Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido para su presentación ante la Excm. Diputación provincial el mozo Adolfo Gómez Morales, hijo de José y de Rufina, difuntos, núm. 4, del reemplazo de 1884, declarado excluido por corto de talla por el cupo de esta villa y reemplazo expresado, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente Ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizaciones, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente ante la Excm. Comisión provincial, para ser nuevamente tallado como sujeto á la revisión, según la Ley; apercibido de ser tratado en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca y captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo, son las siguientes:

Estatura baja, color trigueño, barba ninguna, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, boca grande, frente regular, producción buena, su aire bueno.

Señas particulares, ningunas.

Santa Eufemia 19 de Julio de 1886. — El Alcalde Presidente, Tomás Jurado.

Cañete de las Torres.

Núm. 3.172.

D. Francisco Manrique Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el ruedo de esta villa se ha aparecido sin dueño conocido, una rucha de año y medio, negra y de alzada regular, sin hierro.

Y para que llegue á conocimiento de su dueño, se fija el presente en Cañete de las Torres á 23 de Julio de 1886. — Francisco Manrique.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 3.158.

D. Ricardo Muñoz Delgado, Juez de instrucción de este distrito.

Hago saber: Que procedente de la causa que en este Juzgado se instruye por hurto de caballerías, han sido ocupadas tres yeguas, cuyo dueño se ignora, y su reseña es la siguiente:

Una yegua castaña, lucera, ocho años, siete cuartas y un dedo; herrada en el muslo izquierdo.

Otra yegua negra, lucera, arañada del pie izquierdo, 12 años, siete cuartas y dos dedos, con el mismo hierro en idéntico lado.

Y otra yegua castaña, calzada, semicircular de las dos manos y del pie derecho, algo rabicana, nueve años, siete cuartas y un dedo, con el mismo hierro en dicho muslo izquierdo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pertenezcan y se presenten en este Juzgado, calle Pedregosa núm. 1, con los documentos justificativos, en el término ocho días, se anuncia por medio del presente.

Dado en Córdoba á 19 de Julio de 1886. — Ricardo Muñoz. — El Actuario, Licenciado Luis Ramírez.

Aguilar.

Núm. 3.160.

Don Guillermo Lanza y Soto, Juez Instructor de este partido.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Cristóbal Calderón Chirivo (a) Podador, natural y vecino de Sierra de Yegua, de unos 30 años de edad y casado, cuyas señas se expresan, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Málaga y Sevilla, se presente ante este Juzgado responder á los cargos que le resultan en las diligencias que instruyó por hurto de un caballo á Esteban Ligerero, vecino de Puente Genil, en la tarde del día 18 de Junio último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del Calderón Chirivo, dejándolo en la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Aguilar á 20 de Julio de 1886. — Guillermo Lanza. — Por mandado de S. S., Timoteo Sánchez.

Señas del Calderón Chirivo. — Estatura alta, grueso, moreno, cerrado de barba, si bien afeitado, pantalón de

tel clara, chaqueta de paño negro, faja indiana usada y sombrero ceniza, de ala ancha.

Puerto de Santa María.

Núm. 3.163.

D. Angel Medinilla y Vera, Juez municipal é interino de primera instancia.

Por el presente se interesa la captura de María Requena Toro, de 31 años, natural de Prado del Rey, vecina de Cádiz, é Hipólita Ibáñez Trelles, de 34 años, natural de Algeciras y vecina de Cádiz, para que cumplan la condena que les ha sido impuesto en causa por expendición de moneda falsa; y habidas que sean, serán conducidas á la cárcel de este partido para el cumplimiento de dicha pena.

Puerto de Santa María 20 de Julio de 1886. — Licenciado Angel Medinilla. — Esteban Panllada y Moreno.

Tarragona.

Núm. 3.159.

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagu-do, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José Querol Beltrán, natural de Chert (Castelló), de 25 años de edad, soltero, de oficio zapatero, y á Cristóbal Cabello Cano, natural de Lucena (Córdoba) de treinta y seis años de edad, casado, de oficio labrador, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia en méritos de causa criminal que se instruye contra los mismos sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á las cárceles de este partido á los expresados José Beltrán y Cristóbal Cabello Cano.

Dado en Tarragona á 19 de Julio de 1886. — Vicente Aubán. — Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Fiscalía militar de Córdoba.

Núm. 3.161.

D. Antonio Díaz y Arias de Saavedra, Teniente Coronel del primer Batallón del regimiento Infantería de Granada, número 34, y Fiscal de la plaza de Córdoba.

EDICTO

En uso de las facultades que se conceden por Ordenanza á los Oficiales del Ejército, por el presente, tercer edicto, cito, llamo y emplazo por el término de 10 días, á contar desde que aparezca es-

te en la *Gaceta de Madrid*, á Antonio Peláez Perea, hijo de Diego y de Dolores, natural de Málaga, parroquia de Santo Domingo: nació en 28 de Junio de 1860, y fué declarado soldado por la revisión de expedientes de los reemplazos de 1878, 79 y 80; verificado en el de 1881, por el cupo de Córdoba (capital), donde jugó suerte de soldado, por encontrarse residiendo en la misma, dedicado á los trabajos de calderería, en el depósito de Máquinas del Ferrocarril, á fin de que comparezca á prestar declaración en causa que instruyo por no haberse dado por la caja de recluta destino á cuerpo activo á varios individuos soldados, en la consignada revisión, y entre ellos el emplazado por este edicto; teniendo entendido que de no presentarse ante la Autoridad militar del punto de su destino ó en esta plaza, ante el Fiscal que suscribe ó deje de hacer conocer su residencia ó paradero para que pueda emplearse el acto que proceda, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 21 de Julio de 1886. — V.º B.º Díaz. — Por mandato de S. S., el Secretario, Ramón Sánchez Varona.

ANUNCIOS

De la propiedad del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, y en esta su Administración de Montilla, se arriendan en subasta privada, que tendrá lugar en la mañana del día catorce de Agosto inmediato, las fincas siguientes:

El cortijo nombrado de Carchena, término de la villa de Castro del Río, que se compone de quinientas diez y ocho fanegas y seis celemines de tierra de cabida total y ciento setenta y dos fanegas y once celemines de tercio.

El cortijo nombrado Cerro de la Noria, término de dicha villa de Castro del Río, compuesto de cuatrocientas ochenta y tres fanegas y seis celemines de tierra de superficie ó ciento sesenta y una fanegas y dos celemines de tercio.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, presentarán sus proposiciones en esta Administración, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

INTERESANTE

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la *Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército*, adicionada con el *Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares* de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO) á cargo de N. Heredia.